



RESOLUCIÓN de 14 de septiembre de 2010, de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, por la que se formula declaración de impacto ambiental sobre el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase", en el término municipal de Badajoz. (2010062194)

El Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos, cuyos preceptos tienen el carácter de legislación básica estatal a tenor de lo dispuesto en el artículo 149.1.23.ª de la Constitución, y su Reglamento de ejecución aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen la obligación de formular declaración de impacto ambiental, con carácter previo a la resolución administrativa que se adopte para la realización, o en su caso, autorización de las obras, instalaciones o actividades comprendidas en los Anexos a las citadas disposiciones.

El Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase", en el término municipal de Badajoz, pertenece a los comprendidos en el Anexo I del Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental de Proyectos.

Con objeto de iniciar el procedimiento de evaluación de impacto ambiental del citado proyecto, con fecha 21 de mayo de 2009, SEPES, Entidad Pública Empresarial de Suelo, remite el documento inicial de la "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase". La Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental determina el alcance del estudio de impacto ambiental, previa consulta a las Administraciones públicas afectadas y, personas interesadas, en escrito de fecha 30 de septiembre de 2009.

Recibido el estudio de impacto ambiental con fecha 28 de mayo de 2010 y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17 del Reglamento de Evaluación de Impacto Ambiental, el estudio de impacto ambiental fue sometido al trámite de información pública, mediante anuncio que se publicó en el DOE n.º 124, de 30 de junio de 2010. En dicho periodo de información pública no se han formulado alegaciones por parte de particulares ni entidades públicas o privadas.

Con fecha 14 de julio de 2010, se recibe informe del Servicio de Conservación de la Naturaleza y Áreas Protegidas de la Dirección General del Medio Natural en el que se incluye información ambiental en relación a especies protegidas, hábitats de interés y lugares de la Red Natura 2000 presentes en la zona. Asimismo se establecen medidas correctoras, las cuales han sido incluidas en el cuerpo de la presente declaración de impacto ambiental.

Con fecha 26 de julio de 2010, se recibe informe de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Consejería de Cultura y Turismo, en el que se da el visto bueno a las medidas preventivas y correctoras a adoptar por la dirección de obra e incluidas en el estudio de impacto ambiental, comunicadas en informe previo emitido por la Dirección General de Patrimonio Cultural.

A lo largo de todo el procedimiento se han mantenido conversaciones con el promotor y la empresa encargada de la elaboración del proyecto, con el objetivo de conseguir aminorar los



impactos ambientales y lograr una mejora de las condiciones medioambientales durante la ejecución de las obras previstas. Con fecha 18 de mayo de 2010 se recibe de la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio copia de la resolución de aprobación inicial del proyecto por parte de la Consejería de Fomento.

En la presente declaración el Anexo I contiene los datos esenciales del proyecto y el Anexo II, los aspectos más destacados del estudio de impacto ambiental.

Vistos el estudio de impacto ambiental, la documentación complementaria y los informes incluidos en el expediente, la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, en el ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 5 del Decreto 187/2007, de 20 de julio, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Industria, Energía y Medio Ambiente, formula, la siguiente Declaración de Impacto Ambiental, para el proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - fase 1.ª", en el término municipal de Badajoz:

DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

A los solos efectos ambientales, y en orden a la adecuada protección del medio ambiente y los recursos naturales, el Proyecto de Interés Regional "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase", en el término municipal de Badajoz, resulta compatible y viable siempre que se cumplan las condiciones ambientales señaladas a continuación.

a) Condiciones de carácter general:

- 1) Serán de aplicación todas las medidas correctoras propuestas en este condicionado ambiental y las incluidas en el estudio de impacto ambiental, mientras no sean contradictorias con las primeras.
- 2) Dado el tamaño del proyecto, será necesario que en su desarrollo se garantice el cumplimiento de los objetivos ambientales generales puestos de manifiesto en la presente declaración de impacto ambiental. Particularmente se tendrá especial cuidado en la gestión de los residuos generados, el tratamiento de las aguas residuales y la protección de la fauna.
- 3) Cualquier modificación que dé lugar a cambios sustanciales en el proyecto definitivamente aprobado deberá ser comunicada a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Dichas modificaciones no podrán llevarse a cabo hasta que no hayan sido informadas favorablemente por esta Dirección General.
- 4) Se delimitará una zona destinada a "punto limpio" (ver condición c.7 de la presente declaración de impacto ambiental), con capacidad de gestión de residuos suficiente, recomendándose el ámbito norte de la Plataforma Logística.
- 5) En cualquier momento del transcurso de las obras se dará libre acceso al recinto a los Agentes del Medio Natural, así como al personal de la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental, para que puedan realizar cuantas inspecciones ambientales consideren oportunas. Para ello se dispondrá en obra permanentemente una copia de la presente declaración de impacto ambiental y del programa de vigilancia ambiental.



Desde la empresa promotora se notificará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental los datos del personal encargado de los aspectos relacionados con la vigilancia ambiental, para conocer a los interlocutores ante quienes hacer valer la aplicabilidad tanto de las medidas ambientales del estudio de impacto ambiental como de las condiciones establecidas en la presente declaración.

- 6) El condicionado de la presente declaración de impacto ambiental posee, con carácter general, un periodo de validez de cinco años, de forma que, si en dicho plazo no ha sido iniciada efectivamente la primera fase constructiva, el promotor queda obligado a comunicarlo a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental de la Junta de Extremadura, para que en el plazo de tres meses valore la necesidad de establecer nuevas medidas correctoras o iniciar un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental si las circunstancias del medio hubieran variado significativamente.

b) Medidas durante la fase de ejecución de las obras:

- 1) Antes del inicio de las obras se llevará a cabo una inspección visual de forma que se identifique la posible presencia de ejemplares de fauna presentes en las parcelas objeto de la actuación y garantizar así su desplazamiento hacia zonas más seguras del entorno.
- 2) Previamente al comienzo de las obras se procederá a la retirada de la tierra vegetal de las zonas a ocupar para su posterior utilización en las tareas de restauración y revegetación. Dicho substrato se acopiará en montones no superiores a los 2 metros de altura para garantizar el mantenimiento de sus características físicas, químicas y biológicas esenciales. Esta tierra vegetal se acopiará en áreas sin valor ambiental, a disposición de quienes puedan aprovecharla para labores de restauración y mejora ambiental.
- 3) Dado que el proyecto contempla movimientos de tierras de cierta envergadura, se propone como primera opción la posible compensación de tierras, aprovechando al máximo los materiales procedentes de la excavación, estabilizándolos con cemento o cal, si fuera necesario, para el cumplimiento de los requisitos de explanada y firme. Si la compensación no fuera viable, deberán utilizarse zonas de préstamo y vertederos ya autorizados, o bien tramitarse las correspondientes autorizaciones ante los órganos competentes para su apertura y uso.
- 4) Para evitar elevados niveles de emisión de partículas en suspensión en la fase de obras, se procederá al riego sistemático de las superficies que puedan provocar este tipo de contaminación. Se controlará la emisión de gases y contaminantes de los vehículos y maquinaria con su continua puesta a punto, así como la generación de ruidos con la utilización de silenciadores. La maquinaria de obra deberá pasar periódicamente las inspecciones técnicas que requiera.
- 5) No estará permitida la ejecución de trabajos nocturnos con objeto de no perturbar a la fauna del entorno. Los trabajos de construcción se llevarán a cabo en horario diurno. Se cumplirá en todo momento la normativa referente a emisiones sonoras, ruidos y vibraciones debidas a la maquinaria de trabajo.
- 6) Se acondicionará la zona de tránsito de vehículos y se instalará un sistema de limpieza de ruedas que impida la salida de tierra a las carreteras de uso público.



- 7) Los remolques de los camiones que transporten tierra o escombros deberán ser cubiertos con lonas para evitar la emisión de partículas.
- 8) Con objeto de evitar posibles vertidos accidentales que contaminen el suelo y las aguas superficiales (arroyos de La Gudiña y Ceferino y río Caya) se acondicionará una zona destinada a parque de maquinaria y aparcamiento donde se realizarán todas las labores de mantenimiento de la maquinaria como cambios de aceite, reparaciones, etc., así como estacionamiento de todo tipo de vehículos de obras. Dicha zona deberá ser previamente impermeabilizada y realizada una solera de hormigón con sistema de recogida de aguas pluviales que serán destinadas a un sistema de depuración con separación de grasas y aceites. Dicho sistema entrará en funcionamiento de forma previa al inicio de las obras.
- 9) Los aceites usados y residuos peligrosos que pueda generar la maquinaria de la obra, se recogerán y almacenarán en recipientes adecuados para su evacuación y tratamiento por gestor autorizado.
- 10) Se adoptarán especiales precauciones en las obras de hormigonado y asfaltado de calles, con el fin de evitar vertidos contaminantes a los sistemas naturales de escorrentía.
- 11) En caso de vertido accidental de aceites y combustibles en el terreno, se procederá a la descontaminación del mismo.
- 12) El lavado de las cubas de hormigón se realizará en el interior de la zona destinada a parque de maquinaria, en zonas señalizadas al efecto.
- 13) En la medida de lo posible, se aprovecharán los accesos y la red de carreteras y caminos existentes. Asimismo, está prohibido el paso o estacionamiento de vehículos y maquinaria fuera de las zonas previstas, las cuales serán balizadas adecuadamente.
- 14) Las aguas residuales generadas durante la fase de construcción y procedentes de zonas de oficinas de obra, comedores, servicios, etc., serán recogidas y conducidas al sistema de depuración que se instale a tal efecto antes de su vertido. Dicho sistema será complementario al indicado para el parque de maquinaria.
- 15) En cuanto a la subestación eléctrica que incluye el proyecto se cumplirá con lo establecido en el Decreto 47/2004, de 20 de abril, por el que se dictan normas de carácter técnico de adecuación de las líneas eléctricas para la protección ambiental en Extremadura.
- 16) Una vez terminada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, desmantelando las instalaciones temporales, zona del parque de maquinaria, restos de máquinas y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
- 17) La localización de las instalaciones auxiliares de obra se realizará en las áreas alejadas de cursos fluviales, en terrenos impermeables.
- 18) Se recomienda la selección de zonas propicias para la creación de cordones o áreas verdes, que puedan acompañar a los cerramientos perimetrales.



- 19) Las pantallas vegetales previstas para la integración paisajística de la plataforma logística se deberán llevar a cabo antes del inicio de la fase de funcionamiento. Para ello se utilizarán especies autóctonas de la zona, como encinas y olivos. En cualquier caso, dichas plantaciones deberán mantenerse durante el periodo total de explotación. Dicha medida conseguirá minimizar el efecto visual, así como el impacto sonoro de dichas infraestructuras. Los ejemplares arbóreos estarán separados entre sí por espacios de 1,5 metros.
- 20) Se instalarán cajas nido sobre las plantaciones que se realicen en la periferia del recinto con objeto de favorecer el asentamiento de avifauna.
- 21) Las zonas verdes, así como taludes y espacios libres entre parcelas, se revegetarán con una capa de tierra vegetal de al menos 20 cm de espesor, sobre la que se procederá a la siembra de especies herbáceas y arbustivas propias de la zona.
- 22) Las plantas a emplear en zonas verdes y pantallas visuales procederán de viveros autorizados que garanticen el origen tanto de las semillas como de las plantas.

c) Medidas durante la fase de funcionamiento:

- 1) La conducción de las aguas residuales hasta la red de saneamiento municipal, tal y como se ha previsto en el PIR de la "Plataforma Logística del Suroeste Europeo", deberá estar en marcha lo antes posible, de manera que permita su adecuado tratamiento antes del funcionamiento de la plataforma.
- 2) En caso de producirse aguas residuales procedentes de actividades industriales que se instalen en la plataforma logística, aunque en principio no está previsto, estas deberán ser tratadas previamente con los sistemas de depuración adecuados antes de ser vertidas a la red de saneamiento municipal. Dichas actividades deberán contar con las pertinentes autorizaciones, incluida la del Organismo de Cuenca competente, y adaptarse a la normativa relativa a vertidos cumpliendo con los parámetros establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico y el R.D. 509/1996, de 15 de marzo, por el que se establecen las normas aplicables al tratamiento de las aguas residuales urbanas.
- 3) La red separativa de aguas pluviales deberá contar con un separador de grasas y aceites que evite el vertido de grasas y espumas a los cauces superficiales (arroyo de la Gudiña y obra de drenaje transversal existente en la carretera de Badajoz a Campomaior).
- 4) Para el vertido de las aguas residuales y pluviales se deberá tramitar la correspondiente autorización administrativa ante la Confederación Hidrográfica del Guadiana, conforme al Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Aguas.
- 5) Se redactará una "normativa de vertido" de obligado cumplimiento con el fin de garantizar el adecuado funcionamiento de las conducciones proyectadas, así como posibles instalaciones de depuración a diseñar. En dicha normativa se establecerán las sustancias que no se puedan verter a la red, las explícitamente permitidas y los parámetros físico-químicos que deban cumplir a tal efecto, el tipo de pre-tratamiento, las incidencias por vertidos accidentales, así como otras cuestiones (solicitudes de vertidos, muestreos y analíticas e inspecciones).



- 6) Las industrias que se implanten en el "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase", aunque en principio no están previstas, deberán contar con las autorizaciones pertinentes, especialmente las de carácter ambiental, que permitan establecer los sistemas de prevención de impactos por emisiones, inmisiones o vertidos de sustancias o mezclas potencialmente contaminantes. A tal efecto, será de consideración el Reglamento de Actividades Molestas (Decreto 2414/1961), la normativa de Control Integrado de la Contaminación (Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación), así como la recientemente aprobada Ley 5/2010, de 25 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- 7) En el "punto limpio" se recogerán, para su posterior gestión, los residuos sólidos urbanos e industriales no peligrosos (vidrios, envases, papel-cartón, orgánicos, chatarras, así como pilas y baterías de procedencia asimilable a urbana). No se incluirá en el punto limpio la recogida de efluentes o residuos líquidos (aceites usados o similares) o de demolición, escombros o tierras de obra, cuya gestión debería ser acordada entre el productor o poseedor y el gestor específico y homologado. En todo caso, se cumplirá toda la normativa relativa a residuos.
- 8) Deberá llevarse a cabo el mantenimiento de las zonas verdes en las que se hayan realizado labores de paisajismo y jardinería. El mantenimiento tendrá por objetivo principal dar continuidad a los trabajos iniciales de jardinería, así como a la prevención de incendios por inacción sobre las zonas verdes. Se recomienda la limpieza anual de dichas zonas, la poda, la corta (si fuera necesario por motivos fitosanitarios), la reposición de mallas y las siembras.

d) Medidas complementarias:

- 1) El promotor comunicará a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental la finalización de la fase de construcción antes de la entrada en servicio, con el fin de comprobar y verificar el cumplimiento de las medidas indicadas. El incumplimiento de ellas podrá ser causa de revocación de las autorizaciones tramitadas, sin perjuicio de la imposición de sanciones y responsabilidad civil o penal.
- 2) Deberá cumplirse lo establecido en la Ley 5/2004, de 24 de junio, de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales en Extremadura, y el Decreto 86/2006, de 2 de mayo, por el que se aprueba el Plan de Prevención de Incendios Forestales de la Comunidad Autónoma de Extremadura (PREIFEX), así como lo establecido en el Plan INFOEX.
- 3) Se adoptarán medidas destinadas a evitar la contaminación tanto del suelo como de las aguas (superficiales y subterráneas) en caso de vertidos o fugas accidentales procedentes de los vehículos de transporte de mercancías así como del almacenamiento de sustancias (tóxicas, peligrosas, etc.) susceptibles de contaminar el recurso.

e) Medidas para la protección del patrimonio histórico y cultural:

- 1) La zona de actuación fue objeto de estudios arqueológicos previos que definieron la existencia de elementos etnográficos: dos pozos con abrevadero y molino hidráulico. La Dirección General de Patrimonio Cultural emitió informe donde se incluían las medidas a adoptar. Los estudios previos, así como el citado informe, forman parte del PIR. Con



independencia de esta medida el proyecto deberá garantizar en cualquier caso la conservación integral de los restos y evitar cualquier tipo de afección sobre los mismos derivada de movimiento de tierras, explanaciones o zanjos en cotas bajo rasante natural.

- 2) Asimismo, la ejecución del proyecto contará con un control arqueológico integral y permanente de todos los movimientos de tierra en cotas bajo rasante natural realizado por técnicos especializados. En el caso de que este control arqueológico determinara la existencia de nuevas afecciones no detectadas sobre el patrimonio arqueológico, se actuará conforme a lo establecido en el artículo 54 de la citada Ley 2/1999, de 29 de marzo, siendo responsabilidad de la Consejería de Cultura y Turismo la emisión del informe técnico en el que se especifiquen las medidas correctoras respecto a los hallazgos localizados que tendrán como criterio preferente la conservación de los restos.
- 3) Las actividades aquí contempladas se ajustarán a lo establecido al respecto en el Título III de la Ley 2/1999, de 29 de marzo, de Patrimonio Histórico y Cultural de Extremadura, y en el Decreto 93/1997, de 1 de julio, regulador de la Actividad Arqueológica en Extremadura.

f) Programa de vigilancia ambiental:

- 1) Antes del inicio de las obras se realizará un replanteo de las mismas, en la fase correspondiente. El replanteo se realizará teniendo en cuenta el condicionado establecido en la presente declaración de impacto ambiental. Incluirá la ubicación exacta de las parcelas, así como de las infraestructuras anexas (viales, redes de saneamiento, red de abastecimiento, etc.) y de las zonas ocupadas durante la fase de construcción (zonas de acopio de materiales, zonas de acopios temporales y vertido de tierras, parque de maquinaria, etc.).
- 2) Tal y como se menciona en el estudio de impacto ambiental, el promotor deberá confeccionar un plan de vigilancia ambiental y designará un coordinador medioambiental que se encargue de la verificación del cumplimiento de las medidas correctoras propuestas y la realización del seguimiento del plan de vigilancia ambiental. Se llevará a cabo una vigilancia ambiental específica durante la fase de ejecución y otra durante la fase de puesta en funcionamiento de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase.
- 3) El plan de vigilancia ambiental deberá ser remitido, vía órgano competente, a la Dirección General de Evaluación y Calidad Ambiental. Éste incluirá, además de lo reflejado en el estudio de impacto ambiental, la redacción de informes trimestrales durante el transcurso de las obras, con el fin de evaluar la incidencia de la obra y la efectividad de las medidas correctoras ejecutadas.
- 4) Los informes recogerán, al menos, los siguientes puntos:
 - a) La aplicación correcta de las medidas preventivas, protectoras y correctoras.
 - b) El seguimiento de las plantaciones realizadas en la pantalla visual y en las zonas verdes.
 - c) Las posibles incidencias en relación con la fauna silvestre.
 - d) La vigilancia sobre conservación de los suelos y el estado de los cursos fluviales.



- e) Actuaciones sobre zonas verdes.
- f) Gestión de residuos y puntos limpios.
- g) Las posibles incidencias en relación con la flora.
- h) Cualquier otra incidencia que sea conveniente resaltar.

En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas ambientales suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas.

Mérida, a 14 de septiembre de 2010.

La Directora General de
Evaluación y Calidad Ambiental,
MARÍA A. PÉREZ FERNÁNDEZ

A N E X O I

DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO

El Proyecto de Interés Regional (PIR) "Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.ª fase", en el término municipal de Badajoz, consiste en primer lugar en la tramitación administrativa para conseguir el cambio de ordenación del suelo y en segundo lugar en la ejecución del proyecto de urbanización. El PIR clasifica el suelo como Suelo Urbanizable, aprueba la ordenación detallada, Calificación del suelo y Normativa Urbanística, y el Proyecto de Urbanización, por lo que, una vez llevada a cabo la urbanización, el suelo quedará clasificado como Suelo Urbano de Uso Global Logístico-Industrial.

La actuación se localizará al noroeste de la localidad de Badajoz, con una superficie de 132,21 ha. Los límites de la zona de actuación coinciden con la carretera BA-020 a Campomaior hacia el noreste, la Autovía del suroeste A-5 hacia el sureste y la línea férrea Madrid-Badajoz en el suroeste. Los terrenos se ubican sobre las parcelas 2, 4, 12, 16 y 22 del polígono 229 y parcela 4 del polígono 148 del término municipal de Badajoz.

El PIR tiene como objeto crear un foco de oferta de actividades asociadas al transporte, gestión, almacenamiento y distribución de mercancías, tanto de ámbito nacional como internacional dentro de la Comunidad de Extremadura. En esta 1.ª fase de la Plataforma Logística del Suroeste Europeo se llevarán a cabo los usos relacionados con las actividades logístico-industriales, centro de transporte de mercancías, logística intermodal, áreas tecnológicas, centro empresarial, áreas de servicios y actividades complementarias.

Se ha excluido de la delimitación del PIR la franja de terreno correspondiente al trazado previsto en el estudio informativo de la nueva línea de Alta Velocidad Madrid-Badajoz-Lisboa. El ámbito queda dividido en dos áreas separadas por dicha infraestructura: se distingue el ámbito norte y el ámbito sur. En el primero se ubicará el Centro de Transporte de Mercancías (CTM), Centro Integrado de Servicios (CIS), Centro Logístico Industrial (CLI) y Centro Logístico Industrial Ferroviario (CLIF), con la posibilidad de implantar usos intermodales asociados a la línea ferroviaria. En el ámbito sur se localizarán usos logísticos y empresariales que se



traducirán en el Centro Empresarial y de Servicios (CES) aprovechando el valor comercial de fachada que ofrece la Autovía.

Los accesos a los distintos ámbitos serán el acceso sur planteado como una mejora del enlace existente entre la Autovía A-5 y la carretera BA-020 y el acceso norte mediante una glorieta sobre la carretera BA-020.

Se destinará un espacio para albergar los Servicios Técnicos, con las infraestructuras de las redes de servicio y se instalará una subestación eléctrica para servicio de la Plataforma Logística. Entre los equipamientos se instalará una Terminal Intermodal. Se crearán espacios como zonas verdes y espacios libres.

El cuadro de superficies de la actuación queda distribuido de la siguiente manera, por usos del suelo:

RESUMEN POR USOS	SUPERFICIES (m ²)
USOS LUCRATIVOS	839.126
Centro Integrado de Servicios (CIS)	86.592
Centro de Transportes de Mercancías (CTM)	81.931
Centro Logístico-Industrial (CLI)	117.080
Centro Logístico Industrial Ferroviario (CLIF-1)	55.076
Centro Logístico Industrial Ferroviario (CLIF-2)	295.489
Centro Empresarial y de Servicios (CES)	202.958
SERVICIOS TÉCNICOS	14.935
EQUIPAMIENTOS: Terminal Intermodal (TI)	83.883
SISTEMA VIARIO	248.461
Viario estructurante	91.774
Reserva viaria	5.806
Viario interior	150.881
SISTEMA FERROVIARIO	3.408
ESPACIOS LIBRES Y ZONAS VERDES	132.287
TOTALES	1.322.100

La Plataforma Logística del Suroeste Europeo - 1.^a fase se realizará en un único Proyecto de Urbanización que podrá ser desarrollado por etapas adaptado a la demanda.

El terreno presenta pendientes suaves. El proyecto contempla la máxima compensación de tierras en su conjunto.

Red de energía eléctrica: la previsión de potencia del PIR estará en torno a los 30 MVA a nivel de subestación. Se encuentra en marcha un Convenio para garantizar el suministro eléctrico. Se realizará una nueva subestación transformadora 66-20 kV, situada al noroeste de la actuación. La red de media tensión será subterránea. En cuanto al alumbrado público las luminarias serán de aluminio con lámparas de vapor de sodio de alta presión.



Red de saneamiento: se proyecta una red separativa de aguas pluviales y aguas residuales. Las aguas residuales se conducirán hasta la red de saneamiento municipal, en el Polígono Industrial "El Nevero". Las aguas pluviales se verterán por un lado al arroyo Gudiña y por otro a una obra de drenaje transversal existente en la carretera de Badajoz a Campomaior (BA-020).

Red de abastecimiento. Se plantea la ejecución de dos redes independientes, una de abastecimiento de agua potable a través de una conducción desde los depósitos de La Luneta y otra de agua bruta para su uso en riegos e hidrantes contra incendios mediante otra conducción distinta desde La Luneta.

ANEXO II

RESUMEN DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL

El estudio de impacto ambiental se compone de los siguientes apartados: antecedentes, Descripción del Proyecto, Inventario Ambiental, Descripción de los Factores Ambientales e Interacciones Ecológicas Clave, Alternativas y Justificación de la Solución Adoptada, Evaluación de los Efectos Previsibles Directos e Indirectos del Proyecto sobre el Medio, Medidas Protectoras, Correctoras y Compensatorias, Programa de Vigilancia Ambiental, Calendario o Programación de las Medidas Protectoras, Reductoras, Eliminadoras y/o Compensatorias, Dificultades Informativas o Técnicas Encontradas en la Elaboración del Estudio, Memoria Resumen y Conclusiones, Conclusión, Apéndices y Planos. El contenido resumido de cada uno de ellos es el siguiente:

1. "Antecedentes": incluye una introducción, descripción del proyecto o actividad, aporta información sobre el promotor, sobre los responsables de la redacción del proyecto y el estudio de impacto ambiental. En este epígrafe se aportan datos de fases anteriores y de la situación administrativa.
2. "Descripción del proyecto": se delimita la zona de afección del proyecto, se incluyen las características generales del proyecto, se describe la ordenación, las obras de urbanización y se describe la fase de explotación.
3. "Inventario ambiental, descripción de los factores ambientales e interacciones ecológicas clave": en este apartado se realiza el inventario ambiental (clima, geología, hidrología, edafología, calidad y usos del suelo, flora, fauna, Red Natura 2000, red de espacios naturales protegidos de Extremadura, patrimonio histórico-artístico, patrimonio arqueológico, montes públicos, vías pecuarias, recursos cinegéticos, áreas de recursos naturales protegidos, bienes materiales, aspectos socioeconómicos, paisaje y cambio climático). Además, se analizan los factores ambientales relevantes, la problemática ambiental relevante y las interacciones ecológicas clave.
4. "Alternativas y justificación de la solución adoptada": se han estudiado cuatro alternativas diferentes seleccionando finalmente la IV, al considerarla como la más adecuada para el desarrollo de la ordenación contenida en el PIR. En ella se resuelve la accesibilidad a la Plataforma Logística tanto por el ámbito norte como por el sur.

5. "Evaluación de los efectos previsibles directos o indirectos del proyecto sobre el medio": se recoge la metodología empleada, el resumen de las acciones del proyecto susceptibles de producir impactos en el medio, analizando los factores ambientales afectados. Estos impactos se identifican, caracterizan, valoran y jerarquizan.
6. "Medidas preventivas y correctoras": se distinguen para la fase de construcción y para la fase de explotación, destacando las siguientes:
 - En la fase de construcción: para evitar la formación de polvo se procederá al riego de superficies y se limitará la velocidad de tránsito. No se prevé la realización de trabajos nocturnos. Con objeto de evitar la afección sobre las aguas se prohibirán los posibles vertidos de contaminantes, se dispondrán áreas como parque de maquinaria, los vertidos líquidos procedentes de las labores de mantenimiento de la maquinaria, concretamente los aceites usados, serán almacenados en bidones estancos para su posterior tratamiento por gestor autorizado. Se elaborará un plan de rutas de acceso a las obras, se evitará el paso por travesías en núcleos urbanos, se intentará aprovechar los caminos existentes y evitar la apertura de nuevos accesos. Los préstamos procederán de zonas autorizadas para ello y las tierras sobrantes se destinarán a vertederos autorizados. En cuanto a la flora y fauna se realizarán inspecciones directas antes de los desbroces, realizando trasplantes en caso de encontrar especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas como en peligro de extinción, sensible o vulnerable, se procederá al jalonado de la zona de actuación, se crearán pantallas vegetales en la periferia de la actuación y se instalarán jaulas nido en la vegetación de las pantallas. En cuanto al patrimonio arqueológico se suspenderá la actividad en caso de detectarse la presencia de restos no catalogados, se realizará la limpieza y caracterización de todos los elementos etnográficos y se llevará a cabo el control y seguimiento arqueológico por parte de técnicos cualificados a pie de obra.
 - En la fase de explotación se adoptarán las siguientes medidas: no es previsible la implantación de actividades con emisiones de gases, no obstante, cuando esto fuera preciso se realizará la instalación de chimeneas de alturas suficientes y adecuadas para minimizar las concentraciones elevadas a nivel del suelo, favoreciendo la difusión de gases y sólidos en suspensión. En cuanto a vertidos de aguas residuales se garantizará que se encuentran dentro de los parámetros establecidos en el Reglamento del Dominio Público Hidráulico, el vertido de aguas residuales industriales que sean evacuadas a la red de residuales de la actuación realizarán un tratamiento de forma que las aguas industriales se conviertan en asimilables a urbanas para garantizar que no se obstaculice el funcionamiento de las instalaciones de aguas residuales. Se permite el vertido de aguas pluviales a los cauces superficiales. Las labores de mantenimiento de vehículos y maquinaria se realizará en lugares construidos sobre plataformas impermeabilizadas y con sistema de recogida de aguas pluviales. Los residuos serán debidamente gestionados según normativa aplicable.
7. "Plan de vigilancia ambiental": en él se concretan las funciones y responsabilidad del equipo de vigilancia ambiental de las obras, el sistema de seguimiento ambiental para la fase de proyecto, la fase de ejecución y la de explotación.



8. "Calendario o programación de las medidas protectoras, reductoras, eliminadoras y/o compensatorias": en este apartado se indica que su ejecución estará sujeta al calendario definitivo del plan de obra.
9. "Dificultades informativas o técnicas encontradas en la elaboración del estudio": indicando la ausencia de éstas.
10. "Memoria resumen y conclusiones".
11. "Conclusión".
12. "Apéndices": en este apartado se describe el proyecto en cuanto a ordenación como urbanización, se incluye documentación fotográfica, se indican los contactos con las distintas entidades públicas y privadas, la normativa ambiental a tener en cuenta, el estudio arqueológico y el estudio de presencia de avifauna.
13. "Planos": se incluyen los planos correspondientes a la descripción del proyecto, descripción del medio y descripción de las medidas protectoras, reductoras, eliminadoras y/o compensatorias.

